



RESOLUCIÓN N°

1130 / 12105 / 22

"Por la cual se MODIFICA la Resolución nro. 1892 del 10 de abril de 2019, mediante la cual se renueva licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAURACIÓN DEL CARÁCTER A TRAVÉS DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA"

LA DIRECTORA DE LAREGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas mediante resolución No. 1615 de 2006, Resolución N°6247 del 21 de septiembre de 2021 y.

CONSIDERANDO:

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que en virtud del numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política y del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el ICBF como ente rector, coordinador y articulador del sistema Nacional de Bienestar Familiar, otorga licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que la Resolución no. 3899 de 2010, delega la competencia en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, de otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familia que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que, con ocasión a la declaratoria de la pandemia por el COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud – OMS, el Ministerio de Salud declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional mediante la Resolución 385 de 2020, medida prorrogada a través de las resoluciones 844, 1462 y 2230 del mismo año, 222, 738, 1315, 1913 de 2021, 304 y 666 de 2022.

Que la Resolución nro. 3102 de marzo 31 de 2020, por la cual se modifica la resolución 3018 de 19 de marzo de 2020, que prorroga la vigencia de las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas adolescentes y a sus familias, en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional, señala:

"ARTICULO PRIMERO: Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, que venzan durante el termino de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social".

Que la persona jurídica FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAURACIÓN DEL CARÁCTER A TRAVÉS DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA identificada con NIT. 900.074.832-3, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Ibagué, con personería Jurídica



1130 / 12 / 05 / 22

RESOLUCIÓN N°

“Por la cual se MODIFICA la Resolución nro. 1892 del 10 de abril de 2019, mediante la cual se renueva licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAURACIÓN DEL CARÁCTER A TRAVÉS DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA”

reconocida por el ICBF Regional Tolima Mediante resolución Nro. 1576 del 11 de noviembre de 2011.

Que mediante Resolución nro. 1892 del 10 de abril de 2019, debidamente ejecutoriada el día 11 de abril de 2019, la Dirección Regional ICBF Regional Tolima, se renovó licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAURACIÓN DEL CARÁCTER A TRAVÉS DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA, ubicada en la sede administrativa y operativa en el municipio de Ibagué del departamento del Tolima, de la modalidad internado para adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior. mayores de 18 años. con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con una capacidad instalada de 32 cupos

Que la licencia de funcionamiento bienal otorgada mediante Resolución nro. 1892 del 10 de abril de 2019 a la FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAURACIÓN DEL CARÁCTER A TRAVÉS DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA se entiende prorrogada automáticamente hasta un mes después de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, de conformidad con la Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020 en virtud de lo dispuesto en el decreto legislativo 491 de marzo 28 de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 666 del 28 de abril del 2022 Por el cual se proroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante resolución 385 de 2020, prorrogada por las resoluciones 844,1462, 2230 de 2020, 222, 738 ,1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022 dispuso:

“Artículo 1. Prorrogar hasta el 30 de junio de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resoluciones 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844,1462, 2230 de 2020, 222, 738 ,1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022 ...”

Que mediante Resolución No. 4200 de julio 15 de 2021 se aprobó el manual operativo modalidades y servicio para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, el cual tiene como propósito describir las características generales y específicas de la atención integral a las niñas, los niños y los adolescentes, en las diferentes modalidades donde son ubicados por la autoridad administrativa.

Que el manual operativo modalidades y servicio para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos realizó modificaciones frente a modalidades, servicio y poblaciones, así como la modificación e implementación del modelo de atención, sin embargo, la población para la modalidad CASA UNIVERSITARIA se encuentra determinada en el lineamiento de atención para el desarrollo y fortalecimiento de los proyectos de vida, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de protección del ICBF, aprobado mediante la Resolución 5110 del 25 de septiembre de 2020.



RESOLUCIÓN N°

130 / 12 / 05 / 22

"Por la cual se MODIFICA la Resolución nro. 1892 del 10 de abril de 2019, mediante la cual se renueva licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAURACIÓN DEL CARÁCTER A TRAVÉS DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA"

Que el régimen de transición del manual operativo modalidades y servicio para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, versión 2 de fecha 27 de julio de 2021 señala:

"Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero". (resaltado fuera de texto)

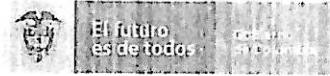
Que el día 01 de diciembre de 2021 las profesionales de la dirección de protección y de la subdirección de restablecimiento de derechos con acompañamiento de las profesionales enlace de aseguramiento de la calidad, enlace de la modalidad y enlace de Alianzas Estratégicas y Proyecto Sueños del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional, realizaron visita y asistencia técnica al operador FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAURACIÓN DEL CARÁCTER A TRAVÉS DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA, quien manifestó su intención de realizar el proceso de tránsito a la modalidad CASA UNIVERSITARIA.

Que el día 01 de marzo de 2022, se envía correo electrónico por parte del enlace de la modalidad del Grupo de Asistencia técnica de la regional, a la profesional de Alianzas Estratégicas y Proyecto Sueños de la dirección de protección, informando el seguimiento realizado a la FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAURACIÓN DEL CARÁCTER A TRAVÉS DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA, en el marco del cumplimiento de los compromisos establecidos en la visita de fecha 01 de diciembre de 2021.

Que el día 12 de mayo de 2022 se adelantó visita por parte de la profesional enlace de la modalidad del Grupo de Asistencia técnica de la regional, quien verificó el cumplimiento de compromisos de requisitos pendientes conforme la visita del día 01 de diciembre de 2021 y seguimiento realizado el día 01 de marzo de 2021, para el proceso del tránsito a la modalidad CASA UNIVERSITARIA.

Que el día 12 de mayo de 2022, La coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Tolima aprobó la propuesta de implementación y cualificación (PIYC) de la FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAURACIÓN DEL CARÁCTER A TRAVÉS DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA para la modalidad CASA UNIVERSITARIA para la población de Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,



RESOLUCIÓN N°

1130 / 12 / 05 / 22

"Por la cual se MODIFICA la Resolución nro. 1892 del 10 de abril de 2019, mediante la cual se renueva licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAURACIÓN DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución N° 1892 del 10 de abril de 2019, en el sentido de indicar que la FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAURACIÓN DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA desarrollara la modalidad CASA UNIVERSITARIA en la población "Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior" con una capacidad instalada de 32 cupos

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAURACIÓN DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA en la sede operativa del municipio de Ibagué en el departamento del Tolima, copia de la presente resolución

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 1892 del 10 de abril de 2019, continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico, la presente resolución al Representante legal de la FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAURACIÓN DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA desarrollara la modalidad CASA UNIVERSITARIA en los términos establecidos en los artículos 67 y siguiente, del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndose saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

12 MAY 2022

Dada en Ibagué a los

Maria Victoria Fajardo P
MARIA VICTORIA FAJARDO PIESCHACÓN
Directora Regional Tolima

Aprobó, Maira Alejandra Muñoz, Coordinadora G. Jurídico

Viso bueno Jurídico, María Camila Agudelo, abogada G. Jurídico

Proyectó, Marcela Tamayo, Abogada, Grupo Jurídico

Cesar Gomez, Abogado, Grupo Jurídico

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Carrera 5 No. 43-23
Teléfono: 2770708

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080




ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Ibagué, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), **MARCELA TAMAYO MEDINA**, Abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente al señor **JUAN CARLOS DIAZ LOZANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.402.611, representante legal de la entidad denominada **FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA**, el contenido de la Resolución No. 1130 del 12 de mayo de 2022 "Por la cual se **MODIFICA** la Resolución nro. 1892 del 10 de abril de 2019, mediante la cual se renueva licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada **FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAURACIÓN DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA**"

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal.

En constancia firma el notificado.


MARCELA TAMAYO MEDINA
Notificador


JUAN CARLOS DIAZ LOZANO
*Renuncio a términos
de ejecutoria*



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, hace constar que el día doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022), se notificó personalmente al señor **JUAN CARLOS DIAZ LOZANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.402.611, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAURACIÓN DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA** del contenido de la Resolución No. 1130 del 12 de mayo de 2022 “Por la cual se **MODIFICA** la Resolución nro. 1892 del 10 de abril de 2019, mediante la cual se renueva licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada **FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAURACIÓN DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA**”

Teniendo en cuenta que no se interpusieron los recursos de Ley contra de la Resolución N° 1130 del 12 de mayo de 2022, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy trece (13) de mayo de 2022.


MAIRA ALEJANDRA MUÑOZ CELADA
Coordinadora Grupo Jurídico

